Resolución de Gerencia Municipal Nº 0018-2022-MPY

Yungay, 26 de enero del 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00008503-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, Informe N° 0269-2021/MPY/07.31, de fecha 23 de diciembre del 2021, Informe Legal N° 007-2022-MPY/05.20, de fecha 07 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que "Las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme al Título Preliminar Artículo I, II y V de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe lo siguiente: "Los órganos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutiva al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Reconocimiento de Juntas Vecinales y sus Directivas";

Que, el derecho a la libertad de Asociación se encuentra consagrado en el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"*; concordante con el inciso 17° del mismo cuerpo normativo, el cual señala: *"Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum"*;

Que, el artículo 106° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que: *"La junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y*

que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Estado";

Que, según los numerales 6 y 7 del Artículo 113° de la precitada ley, *el vecino de una jurisdicción Municipal puede ejercer su derecho de participación Vecinal en la Municipalidad de su Distrito y Provincia, mediante uno o más mecanismos, dentro de ellos se encuentra la participación a través de las Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal y Comités de Gestión*;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2004-MPY se aprobó el "Reglamento de las formas de participación vecinal en la Provincia de Yungay", la misma que establece en los artículos 7° y 13° respectivamente que "Las organizaciones sociales de base que se constituya serán reconocidos legalmente por la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00008503-2021, de fecha 20 de diciembre del 2021, el señor Rojas Benavides Tito se dirige al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicitando Reconocimiento de la Organización Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" en la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay comunicando que con fecha 08 de Abril del 2020, los pobladores se reunieron con la finalidad fundar la junta vecinal denominada : " Junta de Vecinos de la Urbanización San Antonio"; así mismo, en el mismo acto se eligió de forma unánime el consejo directivo;

Que, según Informe N° 0269-2021/MPY/07.31, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Jefe de la División de Participación Vecinal, Educación, Cultura y Deporte; emite opinión favorable para el Reconocimiento de la Organización Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" de la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, por un periodo de vigencia de dos (2) años, contados a partir del 08 de Abril del 2020 hasta el 08 de Abril del 2022; así como su inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay, el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

CARGO		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	:	Sr. Rojas Benavides Tito Alberto	08459291
SECRETARIO GENERAL	:	Sr. Obregón Puntillo Claver Claudio	45031992
FISCAL	:	Sr. Oroya Norabuena Abraham Sergio	33330072
SECRETARIA DE ECONOMIA	:	Sra. Soria Caldas Leovigildo Teodoro	32020945
VOCAL	:	Sr. Garay Calvo Richard Milton	33345799

Que, mediante Informe Legal N° 007-2022-MPY/05.20, de fecha 07 de enero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, señala que la petición de Reconocimiento de la Organización Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" de la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, se encuentra amparado dentro del marco legal vigente (Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades), por lo cual opina que, mediante acto resolutivo se reconozca a la Organización Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" de la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay; por el periodo de dos (02) años; así mismo, proceder a su inscripción en el Libro de Registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Provincia de Yungay, conforme al detalle del Informe N°

0269-2021/MPY/07.31, de fecha 23 de diciembre del 2021, por encontrarse lo peticionado en concordancia con el ordenamiento legal;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del T.U.O de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *precisa: la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, con eficacia anticipada, la **ORGANIZACIÓN VECINAL "JUNTA DE VECINOS SAN ANTONIO" EN LA URBANIZACIÓN SAN ANTONIO, CENTRO POBLADO DE TINGUA, DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH,** por el período de vigencia de 02 años, contados a partir del 08 de Abril del 2020 hasta el 08 de Abril del 2022, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO		NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
PRESIDENTE	:	Sr. Rojas Benavides Tito Alberto	08459291
SECRETARIO GENERAL	:	Sr. Obregón Puntillo Claver Claudio	45031992
FISCAL	:	Sr. Oroya Norabuena Abraham Sergio	33330072
SECRETARIO DE ECONOMIA	:	Sra. Soria Caldas Leovigildo Teodoro	32020945
VOCAL	:	Sr. Garay Calvo Richard Nilton	33345799

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro de la Organización Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" en la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, en el libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR, sin efecto toda Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Presidente **de la Organización** Vecinal "Junta de Vecinos San Antonio" en la Urbanización San Antonio, Centro Poblado de Tingua, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay, Departamento de Ancash, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL